



PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2021-00009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, comunicación por parte del apoderado de la parte demandante en el cual informa que no fue posible la entrega de los oficios en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo del auto que admite la demanda y solicita se tramiten por el despacho. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado por la parte activa para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Según la constancia secretarial que antecede, se tiene que, obra en el expediente memorial presentado por la parte activa en el presente proceso informando que no fue posible la entrega de los oficios en cumplimiento del numeral octavo del auto que admitió la demanda:

OCTAVO: ORDENAR se informe la existencia de este proceso de pertenencia a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Argumenta el apoderado que solo fue posible entregar el de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, además que el IGAC le comunicaron que no eran entidad competente.

Por lo expuesto, el despacho en aras de promover el impulso procesal y dando aplicación al artículo once de la Ley 2213 de 2023 accederá a realizar nuevamente los oficios a las entidades faltantes por comunicar y tramitar los mismos a través del correo institucional.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR NUEVAMENTE los oficios dirigidos a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) HOY AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

SEGUNDO: TRAMITAR los oficios desde el correo institucional del despacho y dejar las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Giovanni Muñoz Suarez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f13b53ad00d4aa2798ce0c45ab0cb2ef239c6f28afdf1048e817d1899e2ae2**

Documento generado en 01/02/2023 08:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>